



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10-03-2017, acordó aprobar las siguientes:

*Bases reguladoras para la concesión de premios
en convocatorias de proyectos juveniles.*

Introducción.

La Constitución Española en su artículo 48 especifica que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, a través de su artículo 10, establece la obligatoriedad de que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes realicen planes provinciales y municipales de juventud. En este sentido, se desarrolla a lo largo del articulado de esta Ley una serie de competencias y obligaciones para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, (artículos 10, 27, 32 y 76,) entre las que conviene señalar, a los efectos de estas Bases, el establecimiento de medidas a favor de los jóvenes mediante el desarrollo de líneas de promoción juvenil, así como el fomento de la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

Estas disposiciones encuentran su articulación y aplicación en el Plan Municipal de Juventud de la Ciudad de Salamanca, aprobado en Pleno por el Ayuntamiento de Salamanca de manera cuatrienal. Este Plan establece, en su apartado 1.A.6, dentro del Área de Promoción Juvenil, la necesidad de desarrollar programas de iniciativas juveniles entre los que destacan, los Concursos de proyectos destinados a Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Juventud, en aras a lograr el efectivo cumplimiento de la anterior normativa, articula las presentes bases reguladoras, aplicables a las convocatorias de proyectos juveniles que en el futuro se convoquen públicamente.

Primera.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las convocatorias de proyectos juveniles, realizadas por el Ayuntamiento de Salamanca en la materia competencial de juventud, dirigidos a premiar, promover, y canalizar la creatividad y las iniciativas de los jóvenes, en proyectos socioculturales de animación y tiempo libre de su interés, así como aumentar la visibilidad y el impacto social de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Estos proyectos tendrán como finalidad la ocupación positiva del tiempo libre de los niños y/o jóvenes a través de una serie de modalidades que vendrán especificadas en cada una de las convocatorias.



Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán participar en estas convocatorias las asociaciones juveniles de Salamanca de manera individual o agrupada.
2. En caso de participar de forma agrupada, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de imputación del premio a cada Asociación Agrupada. Las asociaciones agrupadas deberán determinar, en la documentación que presenten solicitando participar en las correspondientes convocatorias, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, entendiéndose, en defecto de esta determinación y en última instancia, que el premio se imputará a partes iguales entre todas ellas, así como designar un representante.
3. Las asociaciones que participen en estas convocatorias deberán estar inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Tercera.- Publicación.

1. Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.
2. Las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la forma prevista en el art. 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Presentación de los proyectos.

1. El plazo de presentación de los proyectos se determinará en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser este plazo inferior a 7 días naturales, ni superior a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, (BOP), realizada a través de la BDNS. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el siguiente día hábil.
2. En atención a la documentación que deberá aportarse, conforme se señala en el siguiente párrafo, los proyectos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.
3. Los proyectos no podrán llevar el nombre de la asociación desde la que se presentan de manera visible, y se presentarán en sobre protegido o debidamente cerrado, sin firma ni seudónimo, bajo un título o lema, especificando, en su caso, la modalidad a la que se presenta. En el interior del sobre, se acompañará otro sobre con el mismo título o lema, correspondiendo a las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases, determinar los documentos y, en su caso, el contenido mínimo de información que deba aportarse dentro de este segundo sobre.

Quinta.- Características de los proyectos.

1. Los proyectos presentados han de referirse a actividades socioculturales, cuyos destinatarios sean fundamentalmente niños y/o jóvenes de la ciudad de Salamanca.



2. Los proyectos presentados deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados: denominación y localización del proyecto, objetivos, destinatarios, metodología, programación (temporalización y descripción de la actividad), recursos humanos y materiales, presupuesto detallado de gastos y criterios de evaluación.

3. Las correspondientes convocatorias podrán establecer, en su caso, otras características de los proyectos a presentar, en función de la finalidad que se persiga con la propia convocatoria.

Sexta.- Procedimiento de concesión, resolución y notificación.

1. El fallo de las convocatorias que se celebren conforme a lo dispuesto en estas bases, se realizará por un Jurado, que estará integrado por las personas que establezcan las correspondientes convocatorias.

2. El fallo del Jurado será inapelable, y se realizará en base a los siguientes criterios objetivos de valoración, que podrán ser objeto de una regulación más detallada, en su caso, en cada una de las correspondientes convocatorias: la calidad global del proyecto, la creatividad o innovación del proyecto, y el impacto o potencial demanda social.

3. El fallo del Jurado, tendrá el carácter formal de propuesta de concesión, y se elevará directamente a la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, quien aprobará la resolución de la convocatoria, así como la distribución y concesión de cada uno de los premios previstos en las correspondientes convocatorias.

4. La resolución de cada convocatoria se notificará a los interesados que hayan participado en la misma, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De forma complementaria a lo anteriormente dispuesto, el servicio de juventud del ayuntamiento podrá hacer público el fallo del jurado a través de la web municipal, las redes sociales del Espacio Joven y los medios de comunicación.

Séptima.- Premios.

1. La cuantía máxima destinada a la concesión de premios se determinará en cada una de las convocatorias realizadas en desarrollo de estas bases, debiendo existir, en todo caso, crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria para el gasto total que suponga.

2. La relación pormenorizada de los premios en cada una de las convocatorias, así como las correspondientes cuantías de cada uno de ellos, serán determinadas en las convocatorias aprobadas en desarrollo de las presentes bases.

3. Los premios previstos en las correspondientes convocatorias podrán ser declarados desiertos, a juicio y propuesta del Jurado.

4. En el caso de premios declarados desiertos, las convocatorias podrán establecer una regulación para que las cuantías de estos premios, subsidiariamente, puedan concederse a proyectos inicialmente no premiados, pero que en la valoración de los proyectos,



realizada en aplicación de los criterios establecidos en la base 6.2, hayan obtenido las mayores valoraciones.

Octava.- Compatibilidad.

La percepción de los premios establecidos en las correspondientes convocatorias en desarrollo de estas bases, será compatible con otros premios o ayudas económicas, que las asociaciones premiadas puedan tener derecho a recibir para la realización de los proyectos presentados a las mismas, concedidas por cualesquiera otra administración pública o entidades privadas.

Novena.- Obligaciones, incumplimientos y reintegro.

1. Con carácter previo a la entrega de los premios, las asociaciones premiadas presentarán en la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca (Espacio Joven), declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiarios y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento con la Hacienda Local se efectuará mediante certificación del OAGER. Las asociaciones participantes en cada una de las convocatorias que se realicen, podrán autorizar a la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca, a obtener las correspondientes certificaciones previstas en este apartado, e incorporarlas al respectivo expediente administrativo.

2. Las Asociaciones cuyos proyectos resulten premiados, deberán facilitar al Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sección de Juventud, el seguimiento de los mismos para comprobar su ejecución. Dicho proceso culminará con la elaboración, por parte de cada asociación premiada, de una Memoria descriptiva y evaluativa de la ejecución del proyecto, que incluirá una relación resumen de los gastos realizados para la ejecución del proyecto premiado, o del documento que prevea cada una de las convocatorias realizadas en desarrollo de las presentes bases, pudiendo establecer estas convocatorias el contenido mínimo de estos documentos, así como, en su caso, la presentación de otros documentos justificativos en función de la finalidad que se persiga con la propia convocatoria.

3. Dicha Memoria, o documentos establecidos en las convocatorias, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo que establezca cada una de las convocatorias que se realicen en desarrollo de las presentes bases. En caso de incumplimiento del anterior plazo, la asociación premiada perderá el derecho al premio concedido previamente, procediéndose a su anulación y revocación, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con audiencia en todo caso de los premiados afectados, y en su caso, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Salamanca el importe del premio efectivamente cobrado, en el plazo que establezca cada convocatoria, así como también, podrá conllevar la exclusión de la asociación incumplidora en próximas ediciones.

4. En toda la publicidad de los proyectos premiados deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, incorporando el logo institucional y el del Espacio Joven, pudiéndose especificar en la misma el carácter de proyecto premiado por el Ayuntamiento de Salamanca en la convocatoria correspondiente.



Décima.- Pago de los premios.

Las correspondientes convocatorias regularán el momento procedimental en que el Ayuntamiento de Salamanca ordenará el pago de los premios previstos en las mismas, y que, en todo caso, será posterior a la aprobación de la resolución regulada en la Base 6.3, y a la acreditación de los documentos establecidos en la Base 9.1.

Undécima.- Otras disposiciones.

1. La participación en alguna de las convocatorias que se realicen en desarrollo de las presentes bases, implica la aceptación íntegra de la correspondiente convocatoria, siendo resuelta por el correspondiente Jurado de cada convocatoria, cualquier duda que surja en su interpretación.

2. Para cualquier información relativa a estas bases o a las convocatorias que se realicen en su desarrollo, los interesados podrán dirigirse al servicio de juventud del Ayuntamiento de Salamanca.

Duodécima.- Régimen jurídico.

Los premios que se concedan al amparo de las presentes bases se registrarán, en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Recursos.

Contra estas bases reguladoras, las correspondientes convocatorias, y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán interponerse, por parte de las personas interesadas, los recursos procedentes en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, a 10-marzo-2017

El Alcalde.

P.D. El Tercer Teniente de Alcalde.

Fdo. Fernando J. Rodríguez Alonso.